

Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia de la Srta. CPC GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO al cargo de Jefa de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al Sr. Eco. MARCO AURELIO FERNÁNDEZ CHIRINOS en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ROBERTO CARDOZA MAURTUA  
Jefe

490759-1

**RELACIONES EXTERIORES**

**Designan Delegación Oficial que asistirá a la ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial de la República de Costa Rica**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 181-2010-RE**

Lima, 6 de mayo de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, el 08 de mayo de 2010, se llevará a cabo la ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial de la República de Costa Rica, en la que asumirá funciones la Presidenta Electa Laura Chinchilla Miranda, y a la cual el Gobierno peruano ha sido invitado a participar;

Que, es objetivo estratégico de nuestra política exterior, consolidar nuestra presencia en la región centroamericana, a través de una aproximación política, económico-comercial, cultural y de cooperación;

Que, resulta conveniente establecer contactos con el nuevo Gobierno de la República de Costa Rica, a fin de preservar e incrementar el nivel del diálogo político que caracteriza a la relación entre ambos países;

Que, el señor Presidenta de la República, doctor Alan García Pérez, por motivos de agenda y compromisos previamente asumidos, no podrá asistir a dicha ceremonia, habiendo encargado su representación a la señora Segunda Vicepresidenta de la República, doctora Zoila Lourdes Carmen Sandra Mendoza del Solar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 1397, del Gabinete de Coordinación del Viceministro de Relaciones Exteriores, de 27 de abril de 2010; y, los Memoranda (SAA) N° SAA0211/2010, de la Subsecretaría para Asuntos de América, de 27 de abril de 2010; y de la Dirección de Finanzas (FIN) N° FIN0222/2010, de 29 de abril de 2010, que otorga disponibilidad presupuestaria al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27619 y su modificatoria la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y su modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2008-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29465; y el Decreto de Urgencia N° 001-2010;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar la Delegación Oficial que asistirá en representación del Gobierno Peruano a la ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial de la República de Costa Rica, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 08 de mayo de 2010, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:

• Señora Segunda Vicepresidenta de la República, Zoila Lourdes Carmen Sandra Mendoza del Solar, quien la presidirá; y,

• Señor Moisés Tambini del Valle, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú la República de Costa Rica.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque la participación de la señora Zoila Lourdes Carmen Sandra Mendoza del Solar, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Vícticos por día US\$	Número de días	Total vícticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Zoila Lourdes Carmen Sandra Mendoza del Solar	1,189.88	200.00	1+1	400.00	31.00

**Artículo 3°.-** La participación del señor Moisés Tambini del Valle, no irrogará gastos al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, la señora Zoila Lourdes Carmen Sandra Mendoza del Solar, deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

490783-12

**SALUD**

**Aprobaban el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis 2010 - 2019**

**DECRETO SUPREMO  
N° 010-2010-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud, es un órgano del Poder Ejecutivo, rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr al desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural, correspondiéndole, el análisis y la vigilancia de la situación de la salud y sus determinantes, para el desarrollo de métodos y procedimientos para la atención de la salud;

Que, dentro de la política orientada a prevenir y controlar enfermedades infecto contagiosas para proteger la salud pública, resulta importante establecer un marco

legal que facilite la lucha contra la tuberculosis, el cual será de aplicación a diversos sectores y niveles de Gobierno, a fin de optimizar el uso de los recursos y fortalecer las respuestas de la Administración Pública, en coordinación con la sociedad civil, para continuar desarrollando el Proyecto del Fondo Mundial, siendo necesario para el cumplimiento de dichos fines, la aprobación de un Plan Estratégico Multisectorial, que dirija y oriente las acciones necesarias para prevenir y controlar la tuberculosis, acorde con las características de endemia que presenta el país;

Que, existe la necesidad de una respuesta multisectorial orgánica en la lucha contra la tuberculosis, para optimizar el uso de los recursos y potenciar el accionar de los diferentes actores, a fin de articular las respuestas desde los sectores estatales y la coordinación entre la sociedad civil y el Estado para desarrollar el Proyecto del Fondo Mundial;

Que, por Resolución Ministerial N° 023-2010/MINSA, se dispuso la prepublicación del Plan Estratégico Multisectorial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, a fin de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas y privadas por un espacio de 15 días útiles, cuyos aportes han sido incorporados en el presente;

Que, en virtud de ello, resulta necesario aprobar el "Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010 - 2019"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

#### DECRETA:

#### Artículo 1°.- APROBACIÓN

Apruébese el "Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010 - 2019", cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2°.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Facúltase al Ministerio de Salud, a dictar las medidas complementarias que sean necesarias para garantizar el cumplimiento a nivel nacional, de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3°.- VIGENCIA

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 4°.- PUBLICACIÓN

El "Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010 - 2019", aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto Supremo deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp)), en la fecha de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 5°.- REFRENDO

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa, el Ministro de Justicia, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY  
Ministro de Defensa

VÍCTOR GARCÍA TOMA  
Ministro de Justicia

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

490783-6

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan a Autogas Tank S.A.C. como taller de conversión a gas licuado de petróleo, ubicado en el distrito de La Victoria, provincia de Lima**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3607-2009-MTC/15

Lima, 23 de noviembre de 2009

#### VISTOS:

Los Expedientes N°s. 2009-020302, 2009-022073, 2009-023067, 2009-024085 y 2009-025003 de fechas 14 de setiembre, 02, 15, 28 de octubre y 05 de noviembre de 2009, presentados por la empresa AUTOGAS TANK S.A.C., mediante los cuales solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, modificada por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC sobre "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo;

Que, de acuerdo al numeral 8 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos, diesel o GLP al sistema de combustión a GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, de acuerdo al Informe N° 1226-2009-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada mediante los Expedientes N°s. 2009-020302, 2009-022073, 2009-023067, 2009-024085 y 2009-025003 de fechas 14 de setiembre, 02, 15, 28 de octubre y 05 de noviembre de 2009, cumplen con lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa AUTOGAS TANK S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP para la instalación del kit de conversión correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y modificada por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la empresa AUTOGAS TANK S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, ubicado en la Avenida Nicolas Arriola N° 914, Urbanización Santa Catalina, distrito La Victoria, provincia y departamento de Lima, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.